

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia, 29 de Noviembre de 2011

Resolución CDFHCS Nº 301/2011

VISTO:

La heterogénea relación entre docentes y cantidad de cargos en los que se desempeñan y la necesidad de fijar criterios institucionales que permitan fortalecer la consolidación de la masa crítica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que es política de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales fomentar la consolidación del cuerpo docente, promoviendo la especialización y la formación permanente de nuevos recursos;

Que es conveniente definir criterios de designación docente que tiendan a apuntalar tanto la especialización, la formación de nuevos recursos, como las adecuadas condiciones sociales, económicas y pedagógicas para el desempeño efectivo de las tareas;

Que las tareas docentes deben ser complementadas con tareas de investigación, de extensión y de formación, lo cual requiere que las obligaciones del cargo docente no agoten las posibilidades del ejercicio integral de la práctica académica universitaria;

Que es apropiado que un Profesor se desempeñe hasta en un máximo de 3 (tres) cargos docentes, preferentemente de la misma área, pudiendo desempeñarse de manera excepcional en un cuarto cargo y por un período acotado, si no se postula ningún recurso suficientemente formado para este;

Que es apropiado que un Auxiliar Docente se desempeñe hasta en un máximo de 3 (tres) cargos docentes, preferentemente correspondientes a no más de dos áreas, pudiendo desempeñarse de manera excepcional en un cuarto cargo y por un período acotado, si no se postula ningún recurso suficientemente formado para este;

Que es deseable que la situación general de los docentes se vaya ajustando progresivamente a estos criterios;

Que este criterio no contradice ninguna norma vigente;

Que el tema fue aprobado por mayoría en la Vº sesión ordinaria de este Cuerpo de los días 24 y 25 de Noviembre ppdo.



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Consejo Directivo

//...2.-

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

- Art.1°) Aprobar como un criterio para la designación de docentes interinos la cantidad de cargos que posea en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, estableciendo como límite la cantidad de 3 (tres) materias o unidades curriculares.-
- Art.2°) Se entiende por espacio y/o unidad curricul ar la cátedra, no contemplando aquellas que prestan servicios a otras carreras desde un mismo espacio curricular
- Art.3°) Recomendar a las comisiones académicas enca rgadas de evaluar a los postulantes al cargo de Profesor que priorice la trayectoria de formación, apuntando a la designación de un docente en cargos pertenecientes a una misma área académica.
- Art.4°) En el caso de los Profesores, permitir, de manera excepcional, la designación en un cuarto cargo sólo en los casos en los que este pertenezca a la misma área académica en la que se ha especializado el docente y si no hubiere otro postulante con una formación adecuada al cargo. Esta designación definirá como un objetivo explícito la formación de recursos y será por el plazo máximo de un ciclo académico. Una vez finalizado este, se deberá hacer un nuevo llamado a inscripción público y abierto. En caso de vacancia, el docente podrá ser designado nuevamente en idénticas condiciones.
- Art.5°) En el caso de los Auxiliares Docentes, perm itir, de manera excepcional, la designación en un cuarto cargo sólo en los casos en los que hubiera vacancia probada. Esta designación no podrá ser renovada automáticamente. Una vez finalizada la validez de la designación, se deberá hacer un nuevo llamado a inscripción público y abierto. En caso de vacancia, el docente podrá ser designado nuevamente en idénticas condiciones.
- Art.6°) En los casos de docentes que actualmente es tán designados en 4 (cuatro) o más cargos, estos deberán indicar a la Facultad en qué cátedras piden que se haga un llamado a inscripción público y abierto, siempre que este cambio de revista sea económicamente sostenible para la institución y que no implique un perjuicio económico para el agente.
- Art.79 Registrese, comuniquese, y cumplido ARCHIVE SE.-

Resolución CDFHCS Nº 301/2011